

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtenerlos a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

El traspaso de los servicios de la Guardia civil a la Generalidad, acordado por la Junta de Seguridad de Cataluña, y sancionado por Decreto de 8 del mes actual (*Gaceta* número 343), hace necesario modificar la organización actual de las unidades y servicios del Instituto, especialmente en lo que afecta a la estructuración de las Zonas, ya que por su carácter administrativo precisa armonizarse las demarcaciones de las mismas con el número de Unidades orgánicas a que cada una ha de atender; por lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas del Instituto de la Guardia civil estarán distribuidas en cinco Zonas, con las siguientes residencias de sus Jefaturas y organismos administrativos: la primera, en Valencia; la segunda, en Córdoba; la tercera, en Valladolid; la cuarta, en Madrid, y la quinta, en Barcelona.

La primera Zona estará constituida por los Tercios: 2.º, con la residencia de su Jefatura en Toledo; 5.º, en Valencia; 7.º, en Zaragoza, y 15.º, en Murcia.

La segunda Zona, por los Tercios: 8.º, con residencia de su mando en Granada; 16.º, en Málaga; 17.º, en Sevilla, y 18.º, en Córdoba.

La tercera Zona, por los Tercios: 6.º, con su cabecera en Coruña; 9.º, en Valladolid; 10.º, en Oviedo; 12.º, en Burgos, y 13.º, en San Sebastián.

La cuarta Zona, por los Tercios: 1.º, 4.º Móvil de Ferrocarriles y 14.º, con residencia de sus Jefaturas en Madrid, y 11.º, en Badajoz.

La quinta Zona, comprende los Tercios 3.º y 19.º, cuyas dos Jefaturas residen en Barcelona.

Artículo 2.º Los Tercios del Instituto estarán integrados por las siguientes Comandancias:

Primer Tercio: formado por las de Madrid, Guadalajara y Avila.

2.º Tercio: por las de Toledo y Cuenca.

3.º Tercio: por las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles: por la del Norte, con residencia de su cabecera en Zaragoza, y por la del Sur, en Córdoba.

5.º Tercio: por las de Valencia, Castellón y Baleares.

6.º Tercio: por las de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

7.º Tercio: por las de Zaragoza, Huesca y Teruel.

8.º Tercio: Por las de Granada, Almería y Jaén.

9.º Tercio: por las de Valladolid, Zamora, Segovia y Palencia.

10.º Tercio: por las de Oviedo, León y Santander.

11.º Tercio: por las de Badajoz, Cáceres y Salamanca.

12.º Tercio: por las de Burgos, Logroño y Soría.

13.º Tercio: por las de Guipuzcoa, Navarra, Alava y Vizcaya.

14.º Tercio: por la 1.ª y 2.ª en Madrid.

15.º Tercio: por la de Murcia, Albacete y Alicante.

16.º Tercio: por las de Málaga, Cádiz, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

17.º Tercio: por las de Sevilla y Huelva.

18.º Tercio: por las de Córdoba y Ciudad Real.

19.º Tercio: por la 1.ª y 2.ª en Barcelona.

La 6.ª Compañía de la Comandancia Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, pasará a integrar la plantilla del 3.º Tercio, disminuyéndose en la del 4.º Tercio.

Artículo 3.º Para organizar las fuerzas y servicios que se traspasan a la Generalidad de Cataluña y para cumplimiento de las normas 7.ª y 15 de la certificación aneja al Decreto ya citado, se aumenta la plantilla del Instituto en un General de Brigada,

un Tiente Coronel, cuatro Comandantes y tres Capitanes, que desempeñarán los siguientes cargos: General Jefe de la 5.ª Zona, Teniente Coronel Ordenador de Pagos de la Mayoría de la misma; Comandante Jefe de la Secretaría Técnica del Consejero de Gobernación de la Generalidad; Comandante Ayudante del General Jefe de la quinta Zona; Comandante Secretario de ésta; Comandante mayor, Capitán auxiliar de la Secretaría Técnica del Consejero de Gobernación; Capitán cajero de la quinta Zona y Capitán auxiliar de la Mayoría de la misma.

Artículo 4.º Hasta tanto se incluya en el presupuesto de la Guardia civil las consignaciones correspondientes al personal expresado en el artículo anterior que se aumenta en plantilla, al que se designe por el Ministerio de la Gobernación para servir los cargos mencionados y con sujeción a las disposiciones que regu-

lan su provisión en el Decreto de traspaso del 8 del actual, se le reclamarán sus sueldos y emolumentos con cargo al Capítulo 6.º artículo único del presupuesto vigente del Instituto.

Artículo 5.º El Ministro de la Gobernación dictará las órdenes que considere necesarias para el cumplimiento y urgente ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO

«Gaceta» del 14 de Diciembre).

—:—

El cumplimiento por parte de los funcionarios de Sanidad Nacional de lo dispuesto en el Decreto sobre extinción del Cuerpo de Subdelegados, de fecha 3 de Septiembre de 1933, ha dado lugar a numerosas consultas referidas a la interpretación de algunos preceptos contenidos en el mismo, y considerando conveniente resolver con carácter de generalidad las presentadas hasta la fecha, de acuerdo con los principios expresados en el preámbulo de la mencionada disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconoce facultad de ocupar en propiedad las subdelegaciones de Medicina y Farmacia, vacantes al promulgarse el Decreto de 3 de Septiembre de 1933, a todos aquellos Subdelegados interinos que en virtud de la Real orden de 5 de Febrero de 1931, adquirieron este derecho.

Artículo 2.º Para la provisión de dichas vacantes se procederá por los Inspectores provinciales de Sanidad a la convocatoria de un concursillo entre los Subdelegados en activo o excedentes que presten o hayan prestado servicio como tales en la localidad.

La resolución de este concursillo se llevará a cabo por orden de rigurosa antigüedad y las vacantes que se produzcan como resultado de dicho concursillo serán definitivamente amortizadas con arreglo a lo dispuesto en la mencionada disposición.

Artículo 3.º Las normas señaladas en el artículo 9.º del Decreto para la distribución de los servicios se entenderán reservadas a los casos

concretos en que así lo aconseje la conveniencia de los mismos.

Artículo 4.º El registro de títulos profesionales se llevará a cabo por los respectivos Colegios Oficiales, los cuales darán cuenta mensualmente al Inspector provincial de Sanidad respectivo de los registros llevados a cabo durante ese periodo de tiempo.

Dado en Madrid a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO

(Gaceta del 15 de Diciembre)

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1933:

Laviana

C. bacteridiano, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Luarca

Idem, especie bovina, invadidos 5, muertos 3.

Salas

Perineumonía, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, invadido 1, muertos 2,

Villaviciosa

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Castrillón

Idem, especie bovina, invadidos 4, muertos 2, quedan enfermos 2.

Avilés

Idem, especie bovina, invadido 1, queda enfermo 1.

Ribadedeva

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Oviedo

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1933. —El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas

R. al núm. 4 698

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Vista la comunicación de la Jefatura del digno cargo de V. S. en la que manifiesta que D. Aladino Menéndez Carreño, concesionario de una caseta para taller de reparación de buques en la dársena de San Juan de Nieva del puerto de Avilés, no ha dado cumplimiento a la condición 3.^a de la concesión relativa al reconocimiento de las obras, a pesar de los requerimientos que a tal fin le ha hecho, estimando que procede declararla incurso en caducidad.

Teniendo en cuenta que el plazo de terminación de la caseta era de seis meses, contados a partir del 1.º de Abril de 1932, fecha de la concesión y que ha transcurrido más de un año desde que finalizó ese plazo sin que el interesado haya cumplido con la cláusula expresada; esta Dirección general ha acordado con arreglo a la condición 13 de dicha concesión se proceda a instruir el expediente de caducidad correspondiente que deberá incoar esa Jefatura, con audiencia del interesado.—Lo que digo a V. S. a los efectos indicados.—Madrid 25 de Noviembre de 1933.—El Director general, P. D.—El Jefe de la Sección, G. R. Dampierre.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, puedan, tanto el concesionario como cualquier otro particular o entidad, presentar ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 4.692

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de la carretera de Luarca a Pola de Allande, kilómetros 38 al 43, ejecutadas por el contratista D. José Flórez Sierra, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Tineo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se

ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado Oviedo, 18 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 4.693

Inspección de Hacienda en la Subdelegación de Gijón

Patente nacional de circulación de automóviles

NOTIFICACIÓN

Ignorándose el paradero de don Emilio Osorio Alvarez, a quien se instruye el expediente número 289 del año actual, como propietario del automóvil marca "Panhard", matrícula O-2.450, se le hace saber por medio de la presente, que la Sección de Rentas públicas de esta Subdelegación, con fecha 18 de Noviembre último, acordó convalidar la entrega al mismo del duplicado del acta que origina el procedimiento aludido, cuya entrega se verificó el 14 de Octubre próximo pasado, por la del día siguiente al en que aparezca la presente en este periódico oficial, desde la cual empezará a contarse el término de ocho días que en dicha acta se le concedía para conocer el suso dicho expediente y, en su caso, poder alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Gijón, 16 de Diciembre de 1933.—El Inspector Jefe, Augusto Altolaquírrre.

R. al núm. 4.696

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE TEVERGA

Don José Díaz Argüelles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Teverga.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de primero del actual, acordó designar como locales para Colegios electorales donde se celebren las elecciones que tengan lugar durante el año de 1934, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, San Salvador

Antiguo local Escuela de niños de San Salvador, propiedad de D. Francisco Fernández, de Las Vegas.

Sección segunda, Riello.

Escuela nacional mixta de Riello.

Distrito segundo, Sección primera, La Capital

Escuela nacional de niños de la capital.

Sección segunda, Villanueva

Escuela nacional de niños de Villanueva.

Sección tercera, Bárzana

Escuela nacional de niñas de Bárzana.

Sección cuarta, Campiello

Escuela nacional mixta de Campiello.

Asimismo se designó la Administración de Correos de esta villa para

la entrega de los pliegos de todas las expresadas Secciones.

Para que así conste y su publicación, expido y firmo la presente en Teverga, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—José Díaz.—V.º B.º El Presidente, Agustín García.

R. al núm. 4.700

DE CARAVIA

Don José María Busta Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caravia.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión del día primero del corriente, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, acordó por unanimidad designar como locales, para que en los mismos se puedan celebrar las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1934, los siguientes:

Distrito único, Sección primera, Caravia Alta

La Escuela nacional de niños de esta villa.

Sección segunda, Caravia Baja

La Escuela nacional de niñas.

Asimismo la expresada Junta designó como Cartería única para entregar los pliegos que en tales elecciones se verifiquen en el Distrito y Secciones dichas, la de Prado, capital de este concejo.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el señor Presidente, en Caravia, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—José María Busta.—V.º B.º El Presidente, Justo de la Torre.

R. al núm. 4.705

DE SOBRESCOBIO

Don Emilio Palacios Iglesias, Secretario habilitado de esta Junta municipal del Censo de Sobrescobio.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día primero del actual, acordó designar para Colegios electorales, durante el año 1934, los siguientes:

Distrito único, Sección primera Escuela de niños de Río seco.

Sección segunda

Escuela de niños de San Andrés. Asimismo acordó la referida Junta designar la Estafeta de Río seco, para depositar los documentos electorales de las dos Secciones.

Para que conste y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente de esta Junta, en Río seco de Sobrescobio, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Emilio Palacios.—V.º B.º, Antonio Rodríguez.

R. al núm. 4.677

DE LLANES

Don Jesús Fernández Iglesias, Secretario suplente del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que en la Junta municipal del Censo electoral, celebrada en el día de hoy, se acordó señalar los locales de los Colegios electorales,

de acuerdo con el artículo 22 de la Ley, y oficinas de Correos para depositar los pliegos electorales, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Poó.

Local Escuela de Poó.

Sección segunda, Cimadevilla.

Local Escuela de niñas de Llanes.

Sección tercera, Las Barqueras.

Local Escuela de niños de Llanes.

Sección cuarta, Los Cuetos.

Local Escuela de niñas de Llanes.

Sección quinta, Pancar.

Escuela mixta de Pancar.

Sección sexta, Parres.

Escuela nacional de Parres.

Distrito segundo, Sección primera, Turanzas.

Local Escuela de niños de Posada.

Sección segunda, Bricia.

Local Escuela de niñas de Posada.

Sección tercera, Posada.

Local Escuela de nueva creación de Posada.

Sección cuarta, Barro.

Local Escuela de Barro.

Sección quinta, Celorio.

Local Escuela de niños de Celorio.

Distrito tercero, Sección primera, Meré.

Local Escuela de niños de Meré.

Sección segunda, Los Callejos.

Local Escuela mixta de Los Callejos.

Sección tercera, Ardisana.

Local Escuela de niñas de Ardisana.

Sección cuarta, Vibaño.

Local Escuela de niñas de Vibaño.

Distrito cuarto, Sección primera, Pria.

Local Escuela de niñas de Pria.

Sección segunda, Allende el Río.

Local Escuela de niñas de Nueva.

Sección tercera, Nueva.

Local Escuela de niñas de Nueva.

Sección cuarta, Hontoria.

Local Escuela de niños de Hontoria

Distrito quinto, Sección primera, Pendueles.

Local Escuela de niños de Pendueles.

Sección segunda, La Borbolla.

Local Escuela de niños de La Borbolla.

Sección tercera, San Roque.

Local Escuela de niñas de San Roque del Acebal.

Sección cuarta, Andrin.

Local Escuela de Andrin.

Asimismo se designan las oficinas de Correos para depositar los pliegos electorales del Distrito primero en sus seis Secciones, la Estafeta de Correos de Llanes.

Distrito segundo.

En sus cinco Secciones, la Cartería de Posada.

Distrito tercero.

En sus cuatro Secciones, la Cartería de Puente Nuevo.

Distrito cuarto.

En las tres primeras Secciones la Cartería de Nueva, y en la cuarta Sección, la Cartería de Hontoria.

Distrito quinto.

En sus cuatro Secciones, la Estafeta de Llanes.

Para que conste y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación en la villa de Llanes, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Jesús Fernández.— Visto bueno. El Presidente,

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

DE PRAVIA

Distrito primero, Sección quinta.
Escuelas de niños de Agones.

Melquiades Alvarez, 328.
Ramón Alvarez, 330.
Romualdo Alvargonzalez, 330.
Bernardo Aza, 330.
José María F. Ladreda, 330.
Alfredo Martínez, 330.
Gonzalo Merás, 335.
Mariano Merediz, 330.
Pedro Miñor, 330.
José María Moutas, 331.
Alfonso Muñoz, 330.
Manuel Pedregal, 330.
Eduardo Piñán, 330.
Teodomiro Menendez, 72.
Amador Fernandez, 72.
Matilde de la Torre, 72.
Veneranda García, 64.
Graciano Antuña, 65.
José Fernández, 64.
Manuel Martínez, 65.
Juan Pablo García, 65.
Juan Antonio Suarez, 66.
Lázaro García, 64.
Manuel Vigil, 72.
Federico Landrove, 72.
Lorenzo Lopez, 64.
José Díaz, 38.
Saturnino Escobedo, 38.
José Maldonado, 38.
Valentin Alvarez, 38.
Honesto Suarez, 38.
Adolfo Alas, 38.
Celso Fernandez, 38.
Jesús Morán, 38.
Eduardo Colubi, 38.
César Milego, 37.
Félix Miaja, 38.
Angel Perez, 36.
Luis Ochoa, 37.
Jesús Hernandez, 24.
Dolores Ibarruri, 24.
José de la Fuente, 24.
Aquilino Fernandez, 24.
Fernando Rodriguez, 24.
Isidoro Acevedo, 24.
Crispulo Gutierrez, 24.
Simón Diaz, 24.
Angel Alvarez, 24.
Carlos Vega, 24.
Mariano Fernandez, 24.
Herminio Garcia, 24.
Gabino Fernandez, 24.
Marcelino Domingo, 16.
Victoria Kent, 16

Francisco Pando, 16.
Jaime Ovejero, 16.
Sección sexta, Pravía Escuelas de niñas de Pravia.

Melquiades Alvarez, 177.
Ramón Alvarez Valdés, 178.
Romualdo Alvargonzález, 178.
Bernardo Aza, 178.
José M. F. Ladreda, 178.
Alfredo Martínez, 178.
Gonzalo Merás, 178.
Mariano Merediz, 174.
Pedro Miñor, 178.
José M. Moutas, 178.
Alfonso M. de Diego, 177.
Manuel Pedregal, 178.
Eduardo Piñán, 176.
Manuel Rico, 12.
Alvaro Diaz, 8.
Manuel Cadierno, 6.
Julián Ayesta, 6.
José Antonio Caicoya, 6.
Angel Menendez, 8.
Laureano Menendez, 6.
Angel Sarmiento, 6.
José A. Buyl, 6.
Pio Linares, 6.
Ramón Diaz, 6.
Emilio Niembro, 9.
Félix Cifuentes, 6.
Teodomiro Menendez, 49.
Amador Fernandez, 53.
Matilde de la Torre, 52.
Veneranda García, 53.
Graciano Antuña, 43.
Manuel Martínez, 43.
Juan P. García, 43.
José Fernández, 53.
Juan Antonio Suarez, 44.
Lázaro García, 53.
Manuel Vigil, 52.
Federico Landrove, 52.
Lorenzo Lopez, 47.
José Díaz Fernandez, 60.
Saturnino Escobedo, 62.
José Maldonado, 62.
Valentin Alvarez, 62.
Honesto Suarez, 62.
Adolfo Alas, 62.
Celso Fernandez, 62.
Jesús Morán, 62.
Eduardo Colubi, 62.
César Milego, 62.
Félix Miaja, 62.
Angel Pérez, 60.
Luis Ochoa, 62.
Jesús Hernández Tomás, 8.
Dolores Ibarruri, 8.
José de la Fuente, 15.
Aquilino Fernández Rocas, 8.
Fernando Rodriguez, 8.
Isidoro Acevedo, 8.
Crispulo Gutiérrez, 8.
Simón Diaz, 8.
Angel Alvarez, 8.
Carlos Vega, 8.
Mariano Fernández, 8.
Herminio Garcia, 8.
Gabino Fernandez, 8.
Marcelino Domingo, 10.
Victoria Kent, 10.
Francisco Pando, 10.
Jaime Ovejero, 10.

Distrito segundo, Sección primera,
Arango.

Melquiades Alvarez, 151.
Ramón Alvarez, 151.
Romualdo Alvargonzalez, 151.
Bernardo Aza, 151.
Alfredo Martínez, 151.
Gonzalo Merás, 153.
Mariano Merediz, 151.
Pedro Miñor, 151.
José María Moutas, 152.
Alfonso Muñoz, 151.
Manuel Pedregal, 151.
Eduardo Piñán, 151.

Manuel Rico, 27.
Alvaro Diaz, 26.
Manuel Cadierno, 26.
Julián Ayesta, 26.
José Antonio Caicoya, 26.
Angel Menendez, 26.
Laureano Menendez, 26.
Angel Sarmiento, 26.
José A. Buyl, 27.
Pio Linares, 26.
Ramón Diaz, 26.
Emilio Niembro, 26.
Félix Cifuentes, 26.
Teodomiro Menendez, 112.
Amador Fernandez, 112.
Matilde de la Torre, 111.
Veneranda García, 33.
Graciano Antuña, 82.
Manuel Martínez, 82.
Juan P. García, 82.
José García, Fernandez, 33.
Juan A. Suarez, 33.
Lázaro García, 33.
Manuel Vigil, 112.
Federico Landrove, 112.
Lorenzo Lopez, 33.
José Díaz, 51.
José María F. Ladreda, 151.
Saturnino Escobedo, 50.
José Maldonado, 44.
Valentin Alvarez, 47.
Honesto Suarez, 50.
Adolfo Alas, 49.
Celso Fernandez, 49.
Jesús Morán, 50.
Eduardo Colubi, 50.
César Milego, 50.
Félix Miaja, 49.
Angel Perez, 48.
Luis Ochoa, 48.
Jesús Hernández, 1.
Dolores Ibarruri, 1.
José de la Fuente, 1.
Aquilino Fernandez, 1.
Fernando Rodriguez, 1.
Isidoro Acevedo, 1.
Crispulo Gutierrez, 1.
Simón Diaz, 1.
Angel Alvarez, 1.
Carlos Vega, 1.
Mariano Fernández, 1.
Herminio Garcia, 1.
Gabino Fernandez, 1.
Marcelino Domingo, 113.
Victoria Kent, 113.
Francisco Pando, 108.
Jaime Ovejero, 108.

Sección segunda, Selgal.

Melquiades Alvarez, 86.
Ramón Alvarez, 86.
Romualdo Alvargonzalez, 86.
Bernardo Aza, 86.
José María F. Ladreda, 86.
Alfredo Martínez, 78.
Gonzalo Merás, 86.
Mariano Merediz, 86.
Pedro Miñor, 86.
José María Moutas, 86.
Alfonso Muñoz, 86.
Manuel Pedregal, 86.
Eduardo Piñán, 86.
Manuel Rico, 40.
Alvaro Diaz, 21.
Manuel Cadierno, 24.
Julián Ayesta, 20.
José Antonio Caicoya, 24.
Angel Menendez, 59.
Laureano Menendez, 23.
Angel Sarmiento, 59.
José A. Buyl, 21.
Pio Linares, 23.
Ramón Diaz, 59.
Emilio Niembro, 23.
Félix Cifuentes, 20.
Teodomiro Menendez, 73.
Amador Fernandez, 73.
Matilde de la Torre, 73.
Veneranda García, 73.

Graciano Antuña, 71.
Manuel Martínez, 71.
Juan Pablo García, 71.
José Fernández, 73.
Juan Antonio Suarez, 71.
Lázaro García, 73.
Manuel Vigil, 73.
Federico Landrove, 73.
Lorenzo Lopez, 73.
José Díaz, 179.
Saturnino Escobedo, 178.
José Maldonado, 176.
Valentin Alvarez, 161.
Honesto Suarez, 180.
Adolfo Alas, 179.
Celso Fernandez, 177.
Jesús Morán, 168.
Eduardo Colubi, 170.
César Milego, 156.
Félix Miaja, 167.
Angel Perez, 156.
Luis Ochoa, 161.
Marcelino Domingo, 9.
Victoria Kent, 2.
Francisco Pando, 2.
Jaime Ovejero, 1.

Sección municipal

Alcaldía de Ribadesella

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público las subastas parciales para las obras de construcción de la Escuela de Torre y de la de Camango, en este Ayuntamiento, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas redactados por el Arquitecto municipal. Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

El tipo de subasta para la escuela de Torre es el de 23.500 pesetas y para la de Camango el de 16.728 pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía Presidencia en tiempo hábil, suscritas en papel de sexta clase o reintegradas con póliza de 4,50 en pliegos cerrados y lacrados, acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las once horas de cumplidos los 21 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa presidida por el señor Alcalde con el Sindico. Los pliegos se admitirán hasta treinta minutos antes de la apertura.

El remate se adjudicará en el acto y con carácter provisional a la proposición más ventajosa, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en sesión inmediata, en que se hará la adjudicación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. Los señores que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y consiguiente adjudicación provisional al más ventajoso a los intereses municipales, siempre que no exceda del tipo de subasta, que retiren la fianza depositada, se considerará que renuncian a todo derecho.

La fianza definitiva será del diez por ciento del precio del remate.

Para el bastanteo de poderes que justifique la personalidad del postor se faculta a cualquiera de los Abogados en ejercicio del partido.

Ribadesella, 16 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, R. Fernandez.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, núm., clase..., a V. S., expone: que deseando optar a la subasta de las obras de construcción de la Escuela de..., se compromete a ejecutar dichas obras por el precio de..., pesetas, céntimos..., (en letra), con sujeción a los pliegos de condiciones técnico administrativas y proyecto aprobados por el Ayuntamiento. Acompaño resguardo de la fianza provisional.

(Fecha, firma y rúbrica).

R. al núm. 4.670

—:—

Alcaldía de Nava

Habiendo solicitado el vecino del barrio de Cezos de este concejo, don Vicente Mayor Torga la adquisición de una parcela de terreno comunal que no constituye solar edificable sita en el punto de Gamonedo lindante con una finca de su propiedad del mismo nombre de una extensión aproximada de mil metros cuadrados, se anuncia su exposición al público a los efectos de reclamaciones, que pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles a partir de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava, 16 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Rodrigo Mayor.

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

El Ayuntamiento en sesión de 24 de Noviembre próximo pasado, acordó aprobar en definitiva el proyecto de alineación del camino de Naranco, entre la carretera de la Cárcel y la Central de transformación, con sujeción al proyecto formulado por el Sr. Aquileto municipal.

Lo que se hace público por término de quince días, según determina el artículo 16 de las Ordenanzas municipales de construcción, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo, puedan interponer por escrito a esta Alcaldía, lo que estimen conveniente.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Félix Mijangos.

R. al núm. 4.703

—:—

Alcaldía de Soto del Barco

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, el presupuesto municipal que ha de regir durante el año de 1934, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 300 de dicho Codigo legal.

Soto del Barco, 15 Diciembre de 1933.—El Alcalde, Victoriano Argudín Cuervo.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Secretaría de Gobierno

Habiendo solicitado don Nicolás Casaprima Gutiérrez, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales en esta ciudad, de orden del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, y a efectos del artículo 884 de la Ley orgánica del Poder Judicial, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas o entidades interesadas puedan producir reclamaciones contra dicha devolución en plazo de seis meses, a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 18 de Diciembre de 1933.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Juzgado de Mieres

José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses. Abogado y Secretario del Juzgado municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice a la letra:

Sentencia

En la villa de Mieres, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. don Manuel Muñiz Menéndez, Juez municipal suplente de la misma y su término, en funciones, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante, don José María Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Morcín, y de la otra, como demandado, don Mario Alves Timote, mayor de edad, soltero y sin domicilio conocido, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado don Mario Alves Timote, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor don José María Fernández Fernández, la cantidad de trescientas cinco pesetas que le adeuda, con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del demandado con fecha diecisiete de Mayo último.

Asi por esta mi sentencia que por su rebeldía será notificada al demandado en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Muñiz—Rubricado.

Y para que conste, a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visa-

da por el Sr. Juez en Mieres, a diez de Junio de mil novecientos treinta y tres.—J. Antonio Arias de Velasco.—V.º B.º—Manuel Muñiz.

Juzgado de Cangas de Onís

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Manuel Gelot Sanchez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Corao, contra don Manuel Castaño Trespando, mayor de edad, comerciante, ausente en América, sin domicilio actual conocido, sobre venta en subasta de fincas comunes e indivisibles, por la presente se dá traslado de la referida demanda al mencionado don Manuel Castaño Trespando, y se le emplaza para que en término de nueve días, comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de seguirse los autos en su rebeldía y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onís, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—R. Bonmati.—El Secretario Lic., Delio Parada.

Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en autos de menor cuantía promovidos por don Vicente Noriega Olea, contra doña Constantina Vazquez Mendez, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en el garage "La Industria Carrocera", sito en Gijón, y que han sido justipreciados en la cantidad de cinco mil pesetas, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de doña Constantina Vazquez Mendez, debiendo celebrarse su remate el día once de Enero próximo y hora de las diez, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose que el tipo de subasta será el importe de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Una camioneta "Chevrolet" matrícula O-8.058, moter 3.014.677, de 18 H. P.

Dado en Oviedo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.703

Juzgado de Boal

EDICTO

En virtud de providencia del día quince del actual del señor Juez municipal de esta villa, dictada en dili-

gencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido por don Benito Santa Eulalia, representado en legal forma por don José Villamil, contra don José Perez Fernández, de Vega de Ouria, se sacan a subasta pública por término de veinte días, los siguientes bienes:

Una finca rústica a labradío y prado regadio llamada Prado Eiro dos Regos, sita en la Sierra, términos de Vega de Ouria, de quince áreas de extensión aproximadamente; que linda al Norte, con arroyo de Regos; al Sur, con más de Rafael Fernandez y Graciano Rodriguez; al Este, con regueiro dos Regos, y al Oeste, con más de Rafael Fernandez. Fué tasada en novecientas pesetas.

Otra urbana llamada del Píson, sita en Vega de Ouria, compuesta de planta baja y piso; que linda al Norte, Sur y Este, con sus servintias, y al Oeste, con huerto de doña Consuelo, tía del demandado. Su valor novecientas pesetas.

Ambas fincas fueron embargadas como de la propiedad del demandado don José Perez Fernandez, para hacer pago al Sr. Santa Eulalia, de su crédito y costas, debiendo celebrarse el remate el próximo día quince del entrante Enero, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que será de cuenta del rematante suplir la falta de títulos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que previamente se consigne el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto.

Boal, dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, A. Gonzalez.—Visto bueno. El Juez municipal, Juan M. Villamil.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BLANCO, Ovidio, hijo de María Concepción, natural de Felechés, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 29, D. José Lopez Alonso, residente en la Plaza de Ferrol (Coruña).

4.701

Escuela Tip. de la Residencia provincial